



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

**MARIANO MELENDRÓ**

Nit: 890706909-1

Código Dane: 1730010114474

Resolución 105000003019 Noviembre 29 de 2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002

|             |  |
|-------------|--|
| FECHA       | ENERO 22 DE 2018   |
| CLASE       | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  |
| CONTRATISTA | ASTRID RUIZ PINZON   |
| VALOR       | CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000)<br>MCTE   |
| OBJETO      | ASESORÍA PROFESIONAL COMO APOYO A LA GESTIÓN PARA<br>LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA INSTITUCIÓN<br>EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRÓ |
| FUENTE      | RECURSOS DEL BALANCE   |

Entre los suscritos, JHOBANA ARIAS CUBILLOS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42117419, actuando en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRÓ** con Nit. 890706909-1 en su calidad de Rectora Ordenadora del gasto del Fondo de Servicios Educativos de conformidad con el Decreto No 4791 de 2008, debidamente autorizado por el Consejo Directivo, en este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y **ASTRID RUIZ PINZÓN**, mayor de edad, vecino de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.916.205 de Rovira Tolima quien obrando en nombre propio, manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, para celebrar el presente contrato, y que para los efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales que se regula por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.-** ASESORÍA PROFESIONAL COMO APOYO A LA GESTIÓN PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRÓ **-SEGUNDA: LUGAR.-** Para la prestación de dicho servicio se designa la planta física de la institución y oficina del Contratista, como únicos sitios para la prestación del servicio contratado, no tendrá un horario predeterminado, y por ende no existe una relación laboral. **TERCERA: DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El presente contrato tendrá una duración de cinco meses y su plazo de ejecución es del 22 de enero hasta el 21 de junio de 2018 - **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente contrato es la suma de: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000) MCTE, El valor estipulado en la cláusula anterior se efectuara en pagos los primeros cinco días de cada mes, los cuales quedaran sujetos a la disponibilidad de fondos que exista en bancos, previa presentación del informe de actividades aprobado y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del

Vereda Chapeton- Vía al nevado del Tolima Ibagué  
Tel 2610963



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

**MARIANO MELENDRO**

Nit: 890706909-1

Código Dane: 1730010114474

Resolución 105000003019 Noviembre 29 de 2016

contrato, acreditando el cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. - **QUINTA: OBLIGACIONES: A) DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** se compromete a realizar los siguientes servicios: 1 -Apoyo en la elaboración del plan anual de adquisiciones e indexación a la plataforma SECOP, Presentación de los avances del mapa y plan anticorrupción y atención al ciudadano a la Oficina de Control Interno de la Alcaldía de Ibagué. -. Elaboración del Informe de ejecución de recursos de gratuidad municipal y nacional conforme los parámetros de la secretaria de educación municipal. Rendir la contratación mensual a través de la plataforma SIA OBSERVA a la Contraloría Municipal de Ibagué. Elaboración y presentación en la plataforma SIFSE del MEN la Información financiera presupuestal por rubros de acuerdo al presupuesto inicial, definitivo, ejecución y pago. Elaboración de informe estadístico financiero presupuestal de la vigencia para efectos de rendición de cuentas y entrega a la oficina de control interno de la alcaldía de Ibagué. Participación en comité MECI y en los demás comités técnicos cuando sea requerida mi presencia **B) DEL CONTRATANTE:** 1.- Entregar la información necesaria para la prestación del Servicio. 2.- Cancelar el valor acordado en del plazo establecido.- **SEXTA: REGISTRO PRESUPUESTAL.-** El valor del gasto que ocasione el presente contrato lo pagará La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRO, con cargo al código presupuestal rubro SERVICIOS PROFESIONALES - HONORARIOS según Disponibilidad presupuestal No 002 de fecha 19 de enero de 2018 **SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA.-** El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de cualquiera de las obligaciones que contrae en éste contrato, faculta a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRO para imponerle multa por valor equivalente al 10% del valor del contrato. En el caso de mora o incumplimiento parcial, se podrá imponer al **CONTRATISTA**, multas que serán directamente proporcionales al valor del contrato, y a los perjuicios que sufra la institución educativa, las cuales no serán inferior al 5% del valor del contrato; por incumplimiento total del contrato, la multa no será inferior al 20% del valor del mismo. **OCTAVA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL.-**El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al presupuesto del Fondo de Servicios Educativos de la vigencia 2018 contempladas por la Ley 80 de 1993, y se cobrará por jurisdicción coactiva. **NOVENA: CADUCIDAD.** El Contratante podrá declarar la caducidad administrativa de éste cuando se configure cualquiera de las causales contempladas por la Ley 80 de 1993.**DECIMA: SUPERVISIÓN.-** El supervisor La supervisión del presente contrato será ejercida por la Rectora- JHOBANA ARIAS CUBILLOS, titular de la cedula de ciudadanía No. 42117419de Ibagué –Tolima. O quien en el futuro haga sus veces quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

**MARIANO MELENDRÓ**

Nit: 890706909-1

Código Dane: 1730010114474

Resolución 105000003019 Noviembre 29 de 2016

recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4) Corroborar que el contratista este al día con los aportes a la seguridad social, como salud, pensión y ARL. 5) Allegar a la carpeta de pagaduría toda la documentación original que se genere en relación con el contrato. 6) Aprobar los informes de avance de la ejecución del contrato (el cual es independiente de la certificación expedida para tramitar el pago) 7) Velar por su Liquidación dentro del término legal. **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.- EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, a ningún título sin autorización escrita otorgada previamente por el contratante. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.-** El contratante podrá hacer modificaciones o dar por terminado unilateralmente éste contrato cuando concurren las condiciones establecidas en la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA: PRESTACIONES SOCIALES.- EL CONTRATISTA,** de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, no tiene derecho ni podrá reclamar prestaciones distintas a la pactada en la cláusula cuarta de éste documento. **DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA,** manifiesta que no se haya Incurso en las prohibiciones de que tratan en la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la ley 1150 de 2007 por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, él mismo será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los quince días siguientes al vencimiento del plazo o de la ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación; vencido dicho término EL CONTRATANTE, la liquidación podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de lo establecido al vencimiento del término de liquidación bilateral o unilateral. **DECIMA SEXTA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, por cuanto éste actúa con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimiento alguno por prestaciones sociales o cualquiera otra erogación diferente a los honorarios aquí pactados. **DECIMA SÉPTIMA: GARANTIAS:** De conformidad con el art 77 del Decreto 1510 de 2014 no se exige póliza para este tipo de contratación. **DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ-** El presente contrato, requiere para su perfeccionamiento y validez: a) Certificado de disponibilidad presupuestal b) Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y judiciales. c) Fotocopia del RUT actualizado. d) Afiliación al sistema de seguridad social (EPS salud y fondo de pensiones y riesgos profesionales). e) Fotocopia cédula de ciudadanía. f) Formato único Hoja de vida diligenciada. g)) Consignación de estampillas pro-cultura 1.5% y pro-ancianos equivalente al 2% respectivamente sobre el valor total del Contrato. **DECIMA**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

**MARIANO MELENDRÓ**

Nit: 890706909-1

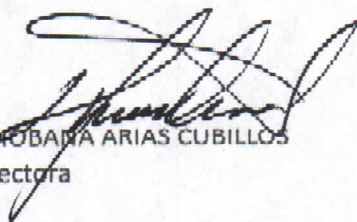
Código Dane: 1730010114474

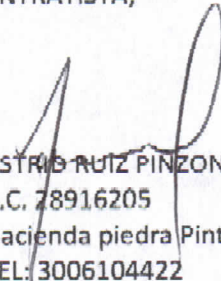
Resolución 105000003019 Noviembre 29 de 2016

**NOVENA: CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por El CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el CONTRATANTE por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El CONTRATANTE, a solicitud de la CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al CONTRATANTE, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el CONTRATANTE en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral la CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del CONTRATANTE éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el CONTRATISTA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato. En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Ibagué, a los veintidós (22) días del mes de Enero de 2018.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

  
JOHANNA ARIAS CUBILLOS  
Rectora

  
ASTRID RUIZ PINZON  
C.C. 78916205  
Hacienda piedra Pintada Mza Z Casa 4  
TEL: 3006104422

  
JOHANNA ARIAS CUBILLOS  
Supervisora